



La Laguna, participando ...

...En La Gestión Compartida de Los Centros Ciudadanos

Para... elaborar el

**Reglamento de Uso y Gestión de los
Centros Ciudadanos Municipales**

BORRADOR

Marzo, 2011

BORRADOR DEL REGLAMENTO DE USO Y GESTIÓN DE LOS CENTROS CIUDADANOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Es objeto del presente Reglamento articular la organización de los Centros Ciudadanos municipales de San Cristóbal de La Laguna, con la participación de todos los agentes implicados en los mismos.

Artículo 2.- Un Centro Ciudadano es un espacio municipal al que todo tipo de colectivos se puede acercar para realizar u organizar cualquier tipo de actividad, ya sean programadas por el Ayuntamiento o por los propios colectivos que participan en él. Donde cualquier ciudadano, aunque no pertenezca a un colectivo, puede realizar una actividad o simplemente estar con más personas. Es el lugar del barrio donde todos los vecinos pueden tener su punto de encuentro, sea simplemente para verse, charlar o realizar distintas actividades.

Artículo 3.- Los Centros Ciudadanos son centros municipales dependientes de la Unidad de Participación Ciudadana para la prestación integrada de servicios públicos, para el impulso de todo tipo de actividades que puedan surgir de las iniciativas de la ciudadanía y del Ayuntamiento y, en general, para la promoción de la vida colectiva, la convivencia y la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la comunidad.

Artículo 4.- Los Centros Ciudadanos se caracterizan por ser democráticos, participativos, abiertos al barrio/pueblo, creativos, flexibles y útiles (informativos, formativos y de ocio).

Artículo 5.- Los Centros Ciudadanos municipales están destinados a toda la ciudadanía del municipio de San Cristóbal de La Laguna, con especial incidencia en los residentes de los barrios/pueblos del entorno de los centros.

Artículo 6.- No se precisa establecer la condición de socio de una asociación, o miembro de un colectivo o grupo, para la utilización de los servicios y la participación en las actividades de los Centros Ciudadanos municipales. Así mismo, cualquier asociación, colectivo, grupo o ciudadano tiene igual derecho a usar los espacios del Centro Ciudadano para realizar actividades.

Artículo 7.- Cualquier asociación, colectivo o grupo puede establecer su sede en un Centro Ciudadano municipal, aunque ningún centro podrá ser sede exclusiva de una sola asociación, colectivo o grupo.

Artículo 8.- Los espacios de los Centros Ciudadanos serán compartidos por las asociaciones, colectivos y grupos que usen los centros. En ningún caso existirán espacios de uso exclusivo, salvo casos excepcionales que serán aprobados por el Consejo de Centro.

Artículo 9.- Los Centros deben tener definidos un horario habitual de apertura aprobado por el Consejo de Centro que debe ser flexible y se ha de adaptar en todo momento a las actividades.

Artículo 10.- Los Centros Ciudadanos deben establecer un Marco de Funcionamiento propio que recoja la organización y funcionamiento del Centro y de sus órganos de gestión, así como las particularidades derivadas de su realidad concreta, el cual debe estar en consonancia con el presente Reglamento.

Artículo 11.- Cada Centro Ciudadano debe tener un inventario, tanto del material municipal como del de las asociaciones, colectivos y grupos que ponen a disposición del centro para compartir. Dicho inventario deberá actualizarse anualmente. En todo momento debe haber acceso público al mismo.

Artículo 12.- El Ayuntamiento podrá contratar servicios de dinamización y coordinación para los Centros Ciudadanos, siempre que lo considere necesario el Consejo de Centro, conforme a las características y presupuesto del Centro Ciudadano.

CAPÍTULO II. FUNCIONES Y USOS DE LOS CENTROS CIUDADANOS MUNICIPALES

Artículo 13.- Funciones de los Centros Ciudadanos municipales.

- a. La prestación integrada de los servicios públicos dirigidos a la mejora de las condiciones sociales y culturales de los ciudadanos.
- b. El desarrollo de actividades, de forma individual o colectiva, dirigidas a cubrir las necesidades de los ámbitos de la comunicación, la información, la participación, el aprendizaje, el esparcimiento y la creación.
- c. La puesta a disposición de la infraestructura y recursos necesarios para la realización de las actividades no permanentes, por parte de instituciones, entidades, asociaciones, colectivos y grupos interesados.
- d. El fomento de las relaciones sociales y ocupar el tiempo libre.
- e. El fomento del cuidado y conocimiento del entorno y del centro.
- f. La escucha a los jóvenes, garantizando su participación en la planificación de las actividades de los centro y en su gestión.

Artículo 14.- Los Centros Ciudadanos municipales están destinados a la participación de la ciudadanía, asociada y no asociada, para:

- a. Realizar actividades formativas, educativas, de ocio, informativas, culturales, asistenciales..., organizadas por las asociaciones, colectivos, grupos y el Ayuntamiento, así como reuniones y asambleas, y todas aquellas que sean demandadas por los usuarios/as del centro.
- b. Organizar actividades propias y/o conjuntas, dentro y fuera del centro.
- c. Desarrollar las acciones o actuaciones que demande el barrio/pueblo.
- d. Ser punto de encuentro cotidiano del barrio/pueblo, para el debate sobre los temas de interés y como lugares abiertos a cualquier iniciativa valiosa.
- e. Prestar servicios municipales como bibliotecas, cyber, espacios juveniles e infantiles, educación de adultos, puntos de información... y otros que puedan surgir de la iniciativa de los ciudadanos y del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. GESTIÓN DE LOS CENTROS CIUDADANOS MUNICIPALES: ÓRGANOS Y COMPETENCIAS

Artículo 15.- La gestión de los Centros Ciudadanos municipales será compartida entre el Ayuntamiento, las asociaciones, los colectivos y los grupos, que los usan, a través de los Consejos de Centro.

Artículo 16.- Las decisiones sobre el Centro Ciudadano serán consensuadas en el Consejo de Centro, a través de los portavoces de las asociaciones, colectivos, grupos y el Ayuntamiento, que lo conforman.

Artículo 17.- Los órganos de gestión de los Centros Ciudadanos Municipales son: los Consejos de Centro y las Asambleas de Centro Ciudadano.

Artículo 18.- Son fines de los Consejos de Centro:

- a. El fomentar la convivencia entre vecinos y la participación.
- b. Facilitar el libre acceso al Centro Ciudadano.
- c. Estar abiertos a la participación de todos.
- d. Contar con la opinión de todos al tomar las decisiones.
- e. Respetar las distintas opciones.
- f. Trabajar al mismo nivel entre todos los componentes de los Consejos de Centro.
- g. Crear canales de comunicación entre todas las partes implicadas en el uso y la gestión de los Centros Ciudadanos.
- h. Crear y mantener una buena organización en el Centro Ciudadano.
- i. Dar soluciones a planteamientos de asociaciones y colectivos.
- j. Preocuparse por la integración de aquellas asociaciones, colectivos, grupo y personas que no conocen las posibilidades de los Centros Ciudadanos.

- k. Velar por el respeto a los Marcos de Funcionamiento y al presente Reglamento de Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales.

Artículo 19.- Son funciones de los Consejos de Centro:

- a. Coordinar los asuntos que competan al Centro Ciudadano.
- b. Dotar al Centro Ciudadano de un Marco de Funcionamiento, a través del siguiente procedimiento:
 - Proceso de elaboración:
 - El Consejo de Centro elaborará una propuesta de Marco de Funcionamiento que constará al menos de los siguientes apartados, estando abierto a cualquier otro tema que se proponga en cada Centro Ciudadano:
 - » Funcionamiento de los Consejos de Centro.
 - » Funcionamiento de las Asambleas de Centro.
 - » Relación con el Ayuntamiento.
 - » Programación anual de actividades.
 - » Seguimiento de las actividades.
 - » Organización de los espacios.
 - » Organización de los horarios.
 - » Equipamiento.
 - » Normas de convivencia.
 - » Nuevas iniciativas.
 - » Regulación de usos privados:
 - » Intercambios con otros Centros Ciudadanos.
 - Se realizará una asamblea de presentación de la propuesta.
 - Habrá un período de aportaciones, que serán valoradas por el Consejo de Centro.
 - El texto final será aprobado en asamblea.
- c. Poner en marcha y dar seguimiento al Marco de Funcionamiento del Centro Ciudadano.
- d. Elaborar propuestas de modificación al Marco de Funcionamiento.
- e. Conocer y recoger las opiniones y propuestas de los vecinos y vecinas y valorarlas.
- f. Proponer la programación anual de actividades del Centro Ciudadano.
 - Coordinar las actividades de las distintas asociaciones, colectivos y grupos que hacen uso del Centro Ciudadano.
 - Organizar actividades conjuntas entre las distintas asociaciones, colectivos, grupos y el Ayuntamiento, que componen el Consejo de Centro.
 - Coordinar y difundir actividades abiertas a todos/as.
 - Preocuparse por conocer y difundir las actividades de otras instituciones y entidades, para dar respuestas a las demandas identificadas en el Centro Ciudadano.
- g. Repartir las responsabilidades que se derivan de la gestión del Centro entre los componentes del Consejo de Centro.
- h. Mantener la interrelación entre el Centro Ciudadano y el Ayuntamiento.
- i. Organizar los espacios y horarios del centro:
 - Cuando no sea posible alcanzar un acuerdo en el Consejo de Centro sobre los espacios y horarios, se llevará el debate a las asociaciones, colectivos y grupos que intentarán buscar alternativas para que el Consejo de Centro llegue al consenso.
 - Cada Marco de Funcionamiento podrá recoger los criterios oportunos en la organización de espacios y horarios.
- j. Convocar las Asambleas de Centro Ciudadano.
- k. Representar al Centro Ciudadano.
 - El Consejo de Centro decidirá en cada caso quién/es serán los portavoces encargados de su representación en función de la situación y el tema a tratar.
 - El papel de portavoz representante del Centro Ciudadano será rotativo.
- l. Desarrollar en el centro el procedimiento anual de los Presupuestos Participativos de los Centros Ciudadanos municipales.
- m. Mediar y facilitar la resolución de conflictos.
 - El Consejo de Centro debe ser mediador en todos los conflictos que afecten al Centro Ciudadano.
 - Deberá atender a la aplicación de las normas de convivencia estipuladas en el Marco de Funcionamiento.

- Si un conflicto no se resuelve en el Consejo de Centro, se volverá a llevar el tema a los colectivos para que hagan aportaciones.

Artículo 20.- Componentes de los Consejos de Centro:

- a. Formarán parte del Consejo de Centro portavoces de las asociaciones, colectivos y grupos no asociados, que hagan uso del Centro Ciudadano, y el Ayuntamiento. Todos ellos actuarán en igualdad de condiciones.
- b. Los portavoces deben favorecer los consensos.
- c. El número de portavoces, que deben ser rotativos, lo decidirá cada Centro Ciudadano en su Marco de Funcionamiento.
- d. Cada asociación, colectivo o grupo podrá decidir la retirada o el relevo de sus portavoces cuando lo estime oportuno.
- e. El Portavoz del Ayuntamiento podrá ser un técnico o un político. Variará en función de las necesidades del Centro Ciudadano en cada momento.
- f. Los portavoces, tanto del Ayuntamiento como de cada asociación, colectivo, o grupo que conforme el Consejo de Centro deben estar debidamente acreditados.
- g. Son funciones de los portavoces:
 - Llevar información de su asociación, colectivo o grupo al Consejo de Centro y viceversa.
 - Recoger tanto las posiciones de la mayoría de los miembros de su colectivo como de las minorías divergentes.
 - Consultar, en todos los casos, con sus colectivos antes de tomar las decisiones.
 - Llevar, en todos los casos, los acuerdos adoptados en el Consejo de Centro a las asociaciones, colectivos, grupos y al Ayuntamiento, así como hacer llegar al Consejo de Centro las propuestas consensuadas en sus respectivos colectivos.
 - Asumir sus responsabilidades, dentro y fuera del centro.

Artículo 21.- Las Asambleas de Centro Ciudadano serán:

- a. Democráticas, participativas, claras, dinámicas y consensuadas.
- b. Públicas y estarán abiertas a todos los vecinos y vecinas del barrio/pueblo.
- c. Foros abiertos y deben reunir a las diferentes asociaciones, colectivos, grupos, usuarios/as del centro y vecinos/as del barrio/pueblo.

Artículo 22.- Son Funciones de las Asambleas de Centro Ciudadano:

- a. Presentar y aprobar la propuesta del Marco de Funcionamiento realizada por el Consejo de Centro y las modificaciones del mismo, cuando las hubiera.
- b. Informar sobre el trabajo realizado y los proyectos a realizar.
- c. Aprobar el listado o memoria anual de actividades.
- d. Validar la programación anual de actividades propuesta por el Consejo de Centro.
- e. Aprobar la propuesta de gasto de las asignaciones presupuestarias participadas para el Centro Ciudadano.
- f. Consultar con los/as vecinos/as los distintos temas que se consideren oportunos.
- g. Evaluar el funcionamiento del Centro Ciudadano y hacer propuestas de mejora.
- h. Realizar evaluaciones anuales de la aplicación del Marco de Funcionamiento.
- i. Llegar a acuerdos, cuando el Consejo de Centro no alcance el consenso.

Artículo 23.- Funcionamiento de las Asambleas de Centro Ciudadano:

- a. Las Asambleas de Centro Ciudadano podrán ser ordinarias y extraordinarias.
- b. Se nombrará un moderador/a rotativo elegido entre los/as portavoces del Consejo de Centro y asesorado por ellos, que estará encargado/a de dar la palabra y controlar el tiempo de exposición y debate de los puntos del orden del día, así como de llevar el desarrollo de la asamblea. La rotación del moderador/a estará fijada en el Marco de Funcionamiento de cada Centro Ciudadano.
- c. Se nombrará un secretario/a rotativo elegido entre los/as portavoces del Consejo de Centro que levantará el acta de la Asamblea y será el encargado de hacerla pública, así como de custodiar el libro de actas hasta su relevo en la siguiente Asamblea.
- d. Se nombrarán dos interventores elegidos entre los asistentes a la asamblea para dar fe de lo recogido en el acta.

Artículo 24.- Convocatoria de las Asambleas de Centro Ciudadano:

- a. Asambleas ordinarias:
 - Se hará, como mínimo, una asamblea ordinaria al año.
 - La convocatoria de la asamblea la hará el Consejo de Centro.
 - La Asamblea debe convocarse con un mes de antelación, como mínimo.
 - La propuesta de orden del día debe aparecer en la convocatoria de la asamblea.
- b. Asambleas extraordinarias:
 - Se convocarán cuando el Consejo de Centro no pueda consensuar un acuerdo y/o lo estime necesario.
 - Se convocarán cuando haya un tema relevante y de urgencia que no permita su inclusión en la siguiente asamblea ordinaria.
 - Se convocarán con un mínimo de quince días de antelación.

Artículo 25.- Orden del día de las Asambleas de Centro Ciudadano:

- a. El Consejo de Centro elaborará una propuesta de orden del día para la Asamblea.
- b. A la propuesta de orden del día se le podrán hacer aportaciones hasta diez días antes de la Asamblea del Centro.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 26.- En los Centros Ciudadanos se podrán realizar actividades que deben ser propuestas por asociaciones, colectivos y grupos y el Ayuntamiento y aprobadas por el Consejo de Centro, acordes al Marco de Funcionamiento de cada centro.

Artículo 27.- El Ayuntamiento dispondrá de un seguro que cubra los supuestos de responsabilidad patrimonial derivadas de la actuación municipal- actos promovidos por la Administración y por los órganos de gestión de los Centros Ciudadanos. El Ayuntamiento debe tener constancia por escrito de las actividades promovidas por el Consejo de Centro, para el mes natural siguiente a la celebración de cada reunión ordinaria. Los terceros serán responsables de las actividades que promuevan a cuyo efecto deberán presentar el correspondiente seguro.

Artículo 28.- Los usuarios de los Centros Ciudadanos serán responsables del correcto uso de las dependencias e instalaciones, y de los daños que de modo intencionado o por negligencia se produjeran a los mismos.

Artículo 29.- Las actividades se clasificarán en:

- Ordinarias: serán las que se realicen dentro del horario habitual del centro tanto si son organizadas por el Consejo de Centro o cualquier asociación, colectivo, grupo o el Ayuntamiento.
- Extraordinarias: serán las que se realicen fuera del horario habitual del centro, tanto si son organizadas por el Consejo de Centro o por cualquier asociación, colectivo, grupo, persona o el Ayuntamiento.
- Usos privados: son todas aquellas actividades o usos del centro que no estén abiertos a la totalidad de la ciudadanía, sea cual fuere su horario, organizadas por cualquier asociación, colectivo, grupo o persona a título individual.

Artículo 30.- En los Centros Ciudadanos se podrán realizar actividades de uso privado por parte de las asociaciones, colectivos, grupos o personas a título individual que usen el centro, siempre que:

- Previa solicitud por escrito, el Consejo de Centro adopte una decisión favorable y la comunique por escrito al Ayuntamiento.
- La asociación, colectivo, grupo o persona a título individual que desarrolle la actividad y que tendrá la responsabilidad derivada del uso del centro, presente un seguro con la cobertura suficiente para la actividad que desea realizar.
- Se designe una persona que se responsabilice de la actividad, así como de la infraestructura y equipamiento del Centro Ciudadano, quién deberá firmar un compromiso

con el Ayuntamiento y, en su caso, retirar las llaves del centro, de las que también será responsable.

Artículo 31.- La custodia de las llaves de los Centros Ciudadanos será del Consejo de Centro, excepto durante el horario ordinario del personal, en aquellos centros que lo tengan, y en las actividades denominadas “de uso privado”.

- a. Cada actividad debe tener una persona que custodie las llaves del centro. En el caso de los centros que cuenten con personal, será éste el responsable durante su horario ordinario.
- b. Los Consejos de Centro debe dejar constancia por escrito en el Ayuntamiento de cuál es la programación de actividades del centro para el mes natural siguiente a la celebración de cada reunión ordinaria. Este documento debe detallar: las actividades, los promotores, la fecha, el horario y las personas que custodian las llaves en cada una de ellas. Y ha de ser trasladado al Área de Participación Ciudadana.

Artículo 32.- En los Centros Ciudadanos se podrán realizar actividades que impliquen pagos a terceros.

- a. Las actividades que impliquen pagos a terceros deberán ser promovidas por las asociaciones. Para su validación/aprobación por el Consejo de Centro se deberá presentar una Memoria en la que se describan sus características, se identifique a la persona responsable de la misma, se definan las cuotas a abonar por los interesados, el número estimado de éstos y gastos previstos.
- b. Las personas físicas o jurídicas, colectivos o grupos, podrán solicitar la reserva de espacios de un centro ciudadano con el fin de desarrollar una actividad conforme con la naturaleza de éste. Igualmente para su aprobación/validación por el Consejo de Centro se presentará una Memoria en la que se describa la actividad a desarrollar, su duración y horario y se identifique a la persona responsable de la misma.

La aprobación de esta actividad estará supeditada al desarrollo de los actos promovidos por el Ayuntamiento y/o el Consejo de Centro.

La utilización de este espacio requiere el abono de los precios públicos o tasas aprobados por el Ayuntamiento, extremo que deberá ser acreditado ante el Consejo de Centro con carácter previo al inicio de la actividad.

Artículo 33.- No se admitirán actividades de tipo comercial, de juego y apuestas que impliquen lucro.

Artículo 34.- Las tareas y gastos específicos de mantenimiento que generen las actividades y que no lleguen a ser cubiertos por los gastos generales que lleve a cabo el Ayuntamiento, se regularán de forma efectiva a través de los Marcos de Funcionamiento.

CAPÍTULO V. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARTICIPADAS DE LOS CENTROS CIUDADANOS MUNICIPALES

Artículo 35.- Los presupuestos anuales destinados a los Centros Ciudadanos municipales, contendrán partidas presupuestarias destinadas a los Presupuestos Participativos de dichos centros. Los Consejos de Centro deberán:

- Identificar las necesidades del Centro Ciudadano, con las asociaciones, colectivos y grupos que participan en el mismo, y hacer propuestas.
- Priorizar las propuestas, según los criterios de gasto consensuados a nivel municipal.
- Hacer una propuesta de gasto consensuada, que deberá ser aprobada en Asamblea de Centro Ciudadano.
- Hacer el seguimiento de la ejecución de la propuesta de gasto.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36. Cuando los canales establecidos no sean suficientes para que se llegue a acuerdos, se solicitará a la Concejalía de Participación Ciudadana que establezca o facilite los medios necesarios

para llegar a los mismos. Si de esta manera tampoco se llega a acuerdos, la Concejalía de Participación Ciudadana podrá proponer que se realice una votación.

Artículo 37. El Ayuntamiento, de conformidad con lo consensuado en la Mesa de Trabajo Conjunto Bares en los Centros Ciudadanos, en cumplimiento de la normativa aplicable, llevará a cabo las actuaciones administrativas encaminadas a la regularización de los bares que existen actualmente en los Centros Ciudadanos.

GLOSARIO

1. PARTICIPACIÓN:

Proceso abierto de reflexión y construcción a través del cual todos los actores sociales implicados, se involucran e intervienen en la toma de decisiones y en la gestión de los recursos, para mejorar las acciones comunitarias y las acciones políticas.

2. CENTROS CIUDADANOS:

Un Centro Ciudadano es un edificio propiedad del Ayuntamiento al que todo tipo de colectivos se puede acercar para realizar cualquier tipo de actividad, ya sean programadas por el Ayuntamiento o por los propios colectivos que participan en él. Donde cualquier ciudadano, aunque no pertenezca a un colectivo, puede realizar una actividad o simplemente estar con más personas. Es el lugar del barrio donde todos los vecinos pueden tener su punto de encuentro, sea simplemente para verse, charlar o realizar distintas actividades que van desde actividades de simple ocio, actividades relacionadas con los niños, ludotecas, lugar de encuentro de mayores, de amas de casa, de mujeres,... En el que pueden estar ciudadanos de cualquier orientación, de cualquier colectivo y tener la seguridad que tienen unos derechos mínimos de estar allí porque es, hasta cierto punto, la casa de su barrio.

3. GESTIÓN COMPARTIDA:

Modelo de organización de los Centros Ciudadanos municipales en el que la responsabilidad y la capacidad de decisión acerca de los asuntos concernientes a los mismos, son compartidas entre el Ayuntamiento, las asociaciones, los colectivos y los grupos que conforman los Consejos de Centro de los Centros Ciudadanos, a través de sus respectivos portavoces.

4. CONSEJO DE CENTRO:

Órgano colegiado, formado por portavoces de las asociaciones, colectivos, grupos y el Ayuntamiento, donde se toman las decisiones por consenso y al que le corresponde la gestión compartida del Centro Ciudadano.

5. PORTAVOCES:

Personas acreditadas que ejercen la función de trasladar las opiniones, propuestas y acuerdos entre los Consejos de Centro y las asociaciones, colectivos y grupos a los que pertenecen y el Ayuntamiento (en el caso de los portavoces municipales), para la toma de decisiones conjunta.

6. CONSENSO:

Mecanismo para la toma de decisiones mediante el cual se respetan las diferencias de todas las partes, tanto de las mayorías como de las minorías, y por el que se llega al acuerdo más satisfactorio para el grupo, el cual se caracteriza porque no hay oposición a asuntos esenciales dentro del ámbito del bien común y del interés general.

7. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS CENTROS CIUDADANOS MUNICIPALES:

Proceso de participación ciudadana mediante el cual el Ayuntamiento de La Laguna comparte con la asociaciones, colectivos y grupos de los Centros Ciudadanos municipales, de forma consensuada, la decisión, el seguimiento y el control del destino de parte de los recursos que la Concejalía de Participación Ciudadana asigna a los mismos.

8. ÁNIMO DE LUCRO:

Por ánimo de lucro se entienden aquellas actividades cuyo fin es la generación de riqueza para su reparto entre los titulares de derechos de una entidad. Las entidades sin ánimo de lucro

pueden crear riqueza, sólo que deben destinarla para el cumplimiento de sus fines y no para beneficiar a sus creadores o miembros.

9. ASOCIACIÓN:

Entidad constituida legalmente por un grupo de personas que se unen para realizar una actividad colectiva de forma estable, con personalidad jurídica y con una organización propia, democrática, sin ánimo de lucro e independiente, al menos formalmente, del Estado, de los partidos políticos y de las empresas.

10. COLECTIVO:

Conjunto de personas que se unen para lograr un fin común y que mantienen una estructura organizativa y una constancia en sus actividades relevantes, pero que no se constituyen legalmente.

11. GRUPO:

Conjunto de personas que se unen, con carácter espontáneo o circunstancial, para lograr un fin común y que interactúan durante un periodo de tiempo apreciable, compartiendo valores y sentimiento de pertenencia, aunque no mantienen una estructura organizativa estable y no se constituyen legalmente.

12. PERSONAS A NIVEL INDIVIDUAL:

Ciudadanos y ciudadanas que, sin pertenecer a ninguna asociación, colectivo o grupo, participan en el uso de los Centros Ciudadanos a título particular. En el ámbito de la gestión de los centros pueden participar a través de las Asambleas de Centro, así como de cualquier otro espacio que se pueda definir.

13. NIVEL MUNICIPAL:

Todos aquellos procesos de construcción colectiva y/o toma de decisiones, en los que necesariamente deben intervenir ciudadanos, políticos y técnicos municipales, en los cuales se trabajan aspectos y criterios municipales que afecten a los Centros Ciudadanos.